CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	25000722 H2 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025. NIT 901969048-0
OBJETO	ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL
VALOR	SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.200.000.000) IVA incluido
PLAZO	HASTA EL15 DE DICIEMBRE DE 2025 PRÓRROGA 1 HASTA EL 15 DE MARZO DE 2026
FECHA LEGALIZACIÓN	12 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ ESPECIALISTA AERONÁUTICO

En teleconferencia celebrada el día 24 de abril de 2026 se reunieron con el fin de suscribir La Ampliación de Suspensión Temporal del plazo de ejecución del Contrato No. 25000722 H2 de 2026, **GUSTAVO DE JESÚS ROJAS HERNÁNDEZ** con cedula de ciudadanía número 72.212.446 de Barranquilla, obrando en calidad de Representante Legal del contratista UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025. NIT 901969048-0 y **HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ** con cedula de ciudadanía número 15.333.979 de Sta. Bárbara (Antioquia), **SUPERVISOR,** designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato; y con el visto bueno del ordenador del gasto **DANIEL FELIPE SUAREZ ESTRADA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula 1.037.630.164 de Envigado, obrando en su condición de SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, en su calidad de ordenador del gasto según delegación conferida por el Director General de la Aerocivil mediante Resolución No. 1363 del 11 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que entre la U.A.E.A.C. y la firma contratista UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025 con NIT 901969048-0, se celebró el contrato No. 25000722 H2 de 2025, con el fin *"ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL".* El contrato tiene como fecha de inicio el 20 de agosto de 2025.

2. Que el 13 de marzo de 2026 se suspendió el plazo del contrato por un término de 27 días calendario contados a partir del 13/03/2026 y hasta el 08/04/2026, reiniciando el 09/04/26, cuya motivación se sustentó principalmente por: a) la Interrupción de la autorización para la instalación de la torre frangible No 5 ubicada en la zona de seguridad del aeropuerto Ernesto Cortissoz y b) Cesación temporal de la ejecución del contrato No. 25001412 H3 de 2025 de remodelación del CCTV, lugar donde de instalación de los equipos utilizados para gestionar la configuración y calibración de los radares perimetrales.

3. Que conforme lo informado por la supervisión del contrato 25001412 H3 de 2025, mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2026, la remodelación del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) continúa sin ser culminada, razón por la cual el contratista CONSORCIO CCTV CORTISSOZ 2025, ha presentado formalmente solicitud de prórroga en tiempo para hasta el 8 de mayo de 2026 para la ejecución del contrato.

4. Que acorde a lo establecido en el contrato, en la cláusula **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación.

5. Que sumado a lo anterior, y fundamentados en el principio de la responsabilidad que consagra el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*", las partes acuerdan suspender el Contrato con el fin de garantizar su cumplimiento, por lo que:

ACUERDAN

- **PRIMERO:** Ampliar la Suspensión del plazo de ejecución del presente contrato por un término de 14 días calendario contados a partir del 29/04/2026 y hasta el 12/05/2026, reiniciando el 13/05/26. No obstante, las partes podrán levantar la suspensión antes de dicha fecha en el evento en que desaparezcan las causas que le dieron origen.

- **SEGUNDO:** La nueva fecha de terminación ejecución del presente contrato es el 14 de mayo de 2026. El contratista UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025 al reinicio de la ejecución del contrato entregará al Supervisor el nuevo cronograma de ejecución, para la respectiva aprobación.

- **TERCERO:** Él contratista UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025 se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

- **CUARTO:** La presente suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de ampliación de la suspensión por los que en ella intervinieron,

GUSTAVO DE JESÚS ROJAS HERNÁNDEZ
C.C. No. 72.212.446
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025

HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ
C.C. No. 15.333.979
Supervisor AERONÁUTICA CIVIL

Vo.Bo DANIEL FELIPE SUAREZ ESTRADA
C.C. 1.037.630.164
Secretaria de Servicios Aeroportuarios Ordenador del gasto

Proyecto: Héctor Iván Bedoya Díaz – Dirección de Operaciones Aeroportuarias
Reviso: Angela María Rojas- Abogada SSA
. María Fernanda Martínez S. Abogada SSA